



Valle de Bravo

Gobierno Municipal
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO

*"2025 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MÉXICO"*

VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; A 12 DE MARZO DE 2025.

AÑO 1, GACETA EXTRAORDINARIA NÚMERO 01, SECCIÓN PRIMERA.

MICHELLE NÚÑEZ PONCE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 123, 128 fracciones III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 párrafo primero, 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; publica

SUMARIO

VALLE DE BRAVO
¡RENEVA LA ESPERANZA!

Dra. Michelle Núñez Ponce, Presidenta Municipal Constitucional de Valle de Bravo a sus habitantes, hace saber:

En cumplimiento a lo ordenado en el Segundo Transitorio del ACUERDO Número 065, emitido en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de marzo de 2025, se publica la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADAS(OS) Y SUBDELEGADAS(OS)) E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO PARA EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL DE 2025 AL 14 DE ABRIL DE 2028.

CONSIDERANDO:

- I.** Que es propósito del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo fortalecer la vida democrática de las y los habitantes del Municipio;
- II.** Que es derecho de las ciudadanas y los ciudadanos vallesanos votar y ser votados en la elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;
- III.** Que resulta necesaria la colaboración entre el Gobierno Municipal y Autoridades Auxiliares para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de las vecinas y los vecinos del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México;
- IV.** Que el proceso de elección de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana debe ajustarse al procedimiento que se establezca en la convocatoria que expida el Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo;
- V.** Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dispone que la elección de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) debe sujetarse al procedimiento establecido en la convocatoria que expida el Ayuntamiento, por cada Delegada(o) y Subdelegada(o) deberá elegirse un suplente; la elección se realizará el 29 o 30 de marzo de 2025.
- VI.** Que las y los Delegadas(os) y Subdelegadas(os), son Autoridades Auxiliares Municipales, que contribuyen para mantener el orden, la tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los vecinos; en el marco de las disposiciones legales aplicables;

- VII.** Que los Consejos de Participación Ciudadana son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades;
- VIII.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la elección consecutiva de autoridades de elección popular, armonizando por equiparación lo establecido en los ordenamientos locales para la emisión de la presente. Esto sólo aplica para Delegadas(os) y Subdelegadas(os), que hayan sido electos en el periodo 2022 – 2025.
- IX.** Que atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretende darle inclusión tanto a hombres como a mujeres en todo cargo público e incluso en los de elección popular y para terminar con la discriminación histórica que ha mantenido al margen a las mujeres de las grandes decisiones de la vida pública, es que las y los aspirantes a candidatos para autoridad auxiliar al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género como la paridad y alternancia en sus vertientes vertical y horizontal, es decir, igualdad de circunstancias para participar de hombres y mujeres;
- X.** Que la fracción II del Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México previene la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Elecciones del Ayuntamiento de Valle de Bravo, que será la responsable por parte del Ayuntamiento, de la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales que se presenten en la elección motivo de la presente Convocatoria.
- XI.** Que el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone la elección de las y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. Las y los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente;

Que el segundo párrafo del artículo 33 del Bando Municipal de Valle de Bravo Estado de México prevé la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Elecciones del Ayuntamiento de Valle de Bravo, es la designada por el Ayuntamiento para atender el proceso electoral de renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

- XII.** Que el Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, en su Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de enero de 2025, en el **ACUERDO 028**, acordó la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Elecciones del Ayuntamiento de Valle de Bravo, en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
Dra. Michelle Núñez Ponce	Presidenta Municipal	Presidenta
Juan Montes de Oca	Secretario del	Secretario Ejecutivo

Gómez Tagle	Ayuntamiento	
Agustina Cambrón Nava	Primera Regidora	Vocal 1
Roberto López Gómez	Cuarto Regidor	Vocal 2
Berenice Marín Becerril	Quinta Regidora	Vocal 3
Edgar Eduardo Valdés Olvera	Titular Unidad Jurídica – Consultiva	Secretario Técnico

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 29 fracciones II y IV, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 59 Bis, 60, 61, 62, 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 fracción I inciso f), 26, 55, 56, 58, 59 y 60 del Bando Municipal de Valle de Bravo, y en cumplimiento del **ACUERDO Número 065**,

tomado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de marzo de 2025, se expide la:

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS(OS),
SUBDELEGADAS(OS), MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERIODO DEL 15 DE ABRIL DE 2025 AL 14 DE ABRIL DE 2028.**

Se invita a las ciudadanas y ciudadanos de las 53 Delegaciones municipales, que se encuentran reconocidas en el artículo 26 del Bando Municipal de Valle de Bravo, vigente, que estén interesadas(os) en participar en el proceso para renovación, integración y elección de:

- Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales.
- Consejos de Participación Ciudadana.

Para el periodo comprendido del 15 de Abril de 2025 al 14 de Abril de 2028.

Al tenor de las siguientes:

B A S E S

1. DE LA INTEGRACIÓN DE PLANILLAS.

Las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar en las elecciones a que se refiere esta convocatoria, deberán integrar planillas bajo el principio de paridad de género, es decir, 50% hombres y 50% mujeres, tanto en propietarios como en suplentes en sus vertientes vertical y horizontal.

En observancia de este principio, horizontalmente se deberá entender que, si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre o viceversa, si la propietaria es mujer su suplente será mujer; en tanto que, verticalmente, se dará la paridad y alternancia, si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer y viceversa, si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá de ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla.

<u>1.1 PLANILLA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADAS(OS) Y SUBDELEGADAS(OS) MUNICIPALES</u>	<u>1.2 PLANILLA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI)</u>
<p>Se deberá integrar por las y los siguientes aspirantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un(a) delegada(o) municipal. -Un(a) subdelegada(o) municipal. -Un(a) delegada(o) municipal suplente. -Un(a) subdelegada(o) municipal suplente. 	<p>Se deberá integrar por las y los siguientes aspirantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Un(a) presidenta (e). -Un(a) secretaria(o). -Un(a) tesorera(o). -Dos vocales: <ul style="list-style-type: none"> -Un presidente(a) suplente. -Un(a) secretario(a) suplente. -Un(a) tesorero(a) suplente. -Dos vocales suplentes.

Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos como Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales y como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo comprendido del 15 de Abril de 2025 al 14 de Abril de 2028, **no recibirán remuneración económica alguna, por tratarse de cargos honoríficos.**

2. DE LOS PLAZOS:

El proceso electoral para Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales, así como de las y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, en las diversas Comunidades que integran el municipio de Valle de Bravo, México, para el periodo comprendido del 15 de Abril de 2025 al 14 de Abril de 2028, se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria	Del 12 al 22 de marzo de 2025.
Inicio y cierre de registro de planillas	Del 19 al 23 de marzo de 2025.

Subsanar inconsistencias de Registro	Desde el 19 y hasta el 24 de Marzo de 2025, las 12:00 Horas.
Publicación y entrega de dictámenes de procedencia o improcedencia	Al momento del Registro y hasta las 12:00 horas del 24 de marzo de 2025.
Publicación de planillas y entrega de constancias de registro	El 24 de marzo de 2025 a las 17:00 Horas
Campaña Electoral	Del 25 al 28 de marzo de 2025.
Entrega de acreditaciones a representantes de planilla	Del 25 al 27 de marzo de 2025.
Publicación de ubicación de mesas receptoras del voto	Del 24 al 26 de marzo de 2025.
Jornada electoral	El 29 y 30 de marzo de 2025.
Publicación de resultados	El 31 de marzo de 2025.
Entrega de constancias de mayoría	El 04 de abril de 2025.
Entrega de nombramientos y toma de protesta	El 15 de Abril de 2025.

3. **DEL MÉTODO ELECTIVO.**

El proceso electoral para Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana de las Comunidades del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México,

señaladas en esta convocatoria, se llevará a cabo mediante el voto directo, libre, secreto, universal, personal e intransferible de las ciudadanas y ciudadanos del municipio, que presenten su credencial para votar vigente, correspondiente a la demarcación territorial de que se trate.

4. **DE LAS Y LOS ASPIRANTES.**

4.1 **De las y los aspirantes y los requisitos.**

Podrán participar como aspirantes a Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales, así como para integrar los Consejos de Participación Ciudadana de las Comunidades del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para el período comprendido del 15 de Abril de 2025 al 14 de Abril de 2028, las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el municipio de Valle de Bravo, que cumplan de forma íntegra y puntual con los requisitos y lineamientos establecidos en la presente convocatoria y que a continuación se enlistan:

- I. Ser mexicano, mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecino de la Delegación que se pretende representar, con una residencia mínima de seis meses, anteriores al día de la elección;
- III. Contar con credencial para votar vigente, en la que conste su domicilio en la demarcación territorial que se pretende representar;
- IV. Ser de reconocida probidad y no contar con antecedentes penales;

- V. No ser militar, ni miembro de las fuerzas de seguridad pública del estado o del municipio, que ejerza mando en el territorio de la Delegación que se pretende representar;
- VI. Las Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales, que hayan fungido por dos periodos consecutivos, no podrán reelegirse (2022-2025 y 2019-2022), quienes hayan participado para el periodo 2022-2025, por única ocasión, podrán participar en la elección municipal de Autoridades Auxiliares para el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2025 y el 14 de abril de 2028, debiendo separarse de sus cargos 10 días antes de la jornada electoral.

4.2 De la documentación comprobatoria.

A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos que se enlistan en el punto que antecede, las y los aspirantes deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- I. Solicitud de registro de planilla, mediante el formato que proporcionará la Secretaría del Ayuntamiento.

A esta solicitud, se deberá anexar, por cada uno de las y los integrantes de planilla, propietarios y suplentes, los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Informe de No Antecedentes Penales. Este trámite se realiza vía internet o en línea, no tiene costo, y puede imprimirse por el propio solicitante;
- c) Credencial para votar vigente;
- d) Constancia domiciliaria expedida por el Delegado Municipal de la localidad que se pretende representar o por la Secretaría del Ayuntamiento;
- e) Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Bravo que acredite una residencia efectiva de seis meses, como mínimo, en la Delegación que se pretende representar.
- f) Tres fotografías a color, tamaño infantil, de frente.
- g) Manifestación firmada por las y los integrantes de la planilla, indicando quién de ellos se asumirá como representante común ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- h) Manifestación hecha por las y los integrantes de la planilla o fórmula, firmada “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, de no pertenecer a las fuerzas armadas, ni miembro de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México o del Municipio de Valle de Bravo que ejerza mando en la demarcación que se pretende representar;
- i) Para el caso de ser autoridad auxiliar electa para el periodo 2022-2025, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, su licencia temporal al cargo cuando menos diez días antes del día de la jornada electoral; y
- j) Exposición de Motivos y Plan de Trabajo de las y los integrantes de cada planilla.

Los documentos comprobatorios se presentarán en original y copia simple, integrándose al expediente correspondiente la copia simple y devolviéndose los originales, previo cotejo.

En caso de no cumplir con alguno de los documentos requeridos, el solicitante podrá subsanar dentro del término establecido, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada su solicitud de registro.

5. DEL REGISTRO DE PLANILLAS.

5.1 Del lugar y plazo para el registro: Las vecinas y los vecinos y residentes de las Delegaciones, interesadas(os) en participar en la elección de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales o como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán acudir a registrar su planilla, por sí o a través de su representante común, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sito en el edificio de la Presidencia Municipal, planta baja, ubicada en la calle de 5 de Febrero, Número 100, Colonia Centro, en la cabecera municipal de Valle de Bravo, durante el período comprendido del 19 al 23 de Marzo de 2025, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

6. DE LOS DICTÁMENES:

Recibida la solicitud de registro de planilla, en la Secretaria del Ayuntamiento:

- Formará un expediente asignándole el número progresivo que corresponda, separando las planillas que participen en el proceso electoral de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) municipales, así como para los Consejos de Participación Ciudadana;
- Entregará acuse de recepción de documentos al representante común de la planilla;
- Verificará el cumplimiento de requisitos y documentación soporte.
- Emitirá un dictamen de procedencia o improcedencia del registro de planilla solicitado, mismo que se podrá publicar y entregar, al momento del registro y hasta las 12:00 horas del 24 de marzo de 2025, en la oficina y estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.

Si el dictamen es procedente:

- El 24 de Marzo de 2025, a partir de las 17:00 horas, se realizará la publicación y entrega de constancia de registro de la planilla, asignándole el número que le corresponda y adquiriendo, las y los integrantes de la misma, el carácter de candidatos.
- Del 25 al 27 de Marzo de 2025, se hará entrega de su acreditación al representante común de cada planilla, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Si el dictamen es improcedente, las y los aspirantes a integrar una planilla que se sientan afectados en su esfera jurídica, podrán ocurrir a los medios de impugnación que establece la ley de la materia.

7. DE LAS CAMPAÑAS:

Las planillas que hayan obtenido dictamen de procedencia, podrán iniciar campaña electoral y realizar actos de proselitismo a partir de las 00:01 horas del día 25 de marzo del 2025 a las 24:00 horas del 28 de Marzo de 2025, dentro de la demarcación de la Delegación, que se pretende representar.

La planilla o planillas que no respeten lo dispuesto en el párrafo anterior, se harán acreedoras a una sanción administrativa, la cual podrá consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y/o cancelación del registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

7.1 De los actos de campaña:

Son actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, los eventos en que las candidatas o los candidatos, voceros o simpatizantes de las planillas que obtuvieron registro de procedencia, se dirigen a las y los habitantes de sus respectivas demarcaciones para promover sus candidaturas.

Los integrantes, voceros y simpatizantes de las planillas participantes, están obligados a observar una conducta de respeto hacia sus contendientes, antes, durante y después del período de campaña, así como durante el desarrollo de la jornada electoral, debiendo evitar cualquier ofensa o calumnia que denigre a los demás candidatos o candidatas, instituciones, autoridades, o funcionarios, en el entendido que de no cumplir con esta obligación, serán sancionados con un apercibimiento y hasta con la cancelación de su registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

Asimismo tienen la obligación de respetarse en los actos públicos en los que participen con motivo del proselitismo que realicen y no dañar, alterar, menoscabar o destruir la propaganda electoral de las otras planillas. En caso contrario, se harán acreedores a las sanciones señaladas en párrafos anteriores.

7.2 De la propaganda electoral:

Es propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los integrantes de las planillas con dictamen procedente, sus voceros y simpatizantes, con el propósito de presentar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda impresa que las planillas utilicen, no podrá fijarse ni distribuirse en el interior de las oficinas, edificios, o locales ocupados por la administración pública municipal, estatal y federal, escuelas, edificios públicos o inmuebles destinados al culto religioso.

El día previo a la elección que corresponda, las planillas deberán de retirar su propaganda electoral, la que se encuentre a menos de 50 metros de las mesas receptoras de votos. En caso contrario, se harán acreedores a sanciones que podrán consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y/o cancelación del registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

7.3 Prohibiciones durante la campaña electoral.

La propaganda no deberá contener imágenes o textos contrarios a la moral y buenas costumbres.

Los mensajes y la propaganda no deberán contener mensajes relacionados a los programas de orden público federal, estatal o municipal; así como, de cualquier personaje y/o partido político.

El día de la elección queda prohibido hacer proselitismo a favor de cualquiera de las planillas.

En caso contrario, se harán acreedores a sanciones que podrán consistir desde una amonestación privada, amonestación pública, multa y/o cancelación del registro, atendiendo a la gravedad de la falta.

8. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

8.1 Se integrará una mesa receptora de votos por cada Delegación, queda conformada de la siguiente manera:

- **Un presidente**, que será nombrado por la Secretaria del Ayuntamiento.
Tendrá bajo su custodia la documentación y material electoral que se utilice el día de la jornada electoral.
- **Un secretario**, que será nombrado por la Secretaria del Ayuntamiento.
Tendrá como responsabilidades básicas, la elaboración de las actas de la jornada electoral, el llenado del listado de electores, y la recepción de escritos de incidente y protesta.
- **Dos escrutadores**, quienes serán designados por la Secretaria del Ayuntamiento.

Tendrán como responsabilidad básica el escrutinio y cómputo de los votos.

El **presidente**, el **secretario** y los **escrutadores** de cada una de las mesas receptoras de votos, tienen la responsabilidad de salvaguardar el orden, dar certeza y vigilar la elección.

- **Un representante de cada una de las planillas registradas**, previamente acreditados ante la Secretaria del Ayuntamiento.

Únicamente las o los representantes de planilla acreditados podrán interponer escritos de incidentes o de protesta, y sólo ante la mesa receptora de votos ante la cual fueron acreditados.

Ningún candidato o candidata podrá formar parte de la mesa receptora de votos.

8.2 Instalación de la mesa receptora de votos.

La instalación de la mesa receptora de votos señalada en el numeral 9, se llevará a cabo a las 8:30 horas, de los días 29 o 30 de Marzo de 2025, conforme a la siguiente tabla:

NO.	DELEGACIÓN	DÍA DE ELECCIÓN	NO.	DELEGACIÓN	DÍA DE ELECCIÓN
1	Avándaro	29 de Marzo	28	Peña Blanca	29 de Marzo
2	Atesquelites	29 de Marzo	29	Rincón de Estradas	29 de Marzo
3	Casas Viejas	29 de Marzo	30	San Gabriel Ixtla	30 de Marzo
4	Cerro Colorado	29 de Marzo	31	San Gaspar	30 de Marzo
5	Cerro Gordo	29 de Marzo	32	San José Potrerillos	29 de Marzo
6	Cuadrilla de Dolores	29 de Marzo	33	San Juan Atezcapan	30 de Marzo
7	El Aguacate	30 de Marzo	34	San Mateo Acatitlán	29 de Marzo

8	El Arco	30 de Marzo	35	San Nicolás Tolentino	30 de Marzo
9	El Castellano	29 de Marzo	36	Santa Magdalena Tiloxtoc	30 de Marzo
10	El Cerrillo	29 de Marzo	37	Santa María Pipioltepec	30 de Marzo
11	El Durazno	30 de Marzo	38	Santa Teresa Tiloxtoc	30 de Marzo
12	El Fresno	29 de Marzo	39	San Simón El Alto	29 de Marzo
13	El Manzano	29 de Marzo	40	Tehuastepec	29 de Marzo
14	Godínez Tehuastepec	29 de Marzo	41	Villa de Colorines	30 de Marzo
15	La Candelaria	29 de Marzo	42	Primera Sección, Centro Histórico de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
16	La Huerta San Agustín	29 de Marzo	43	Segunda Sección, Barrio de Tres Árboles, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
17	Las Joyas	29 de Marzo	44	Tercera Sección, Barrio de San Vicente, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
18	Loma de Chihuahua	29 de Marzo	45	Cuarta Sección, Barrio de San Sebastián, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
19	Loma de Rodríguez	29 de Marzo	46	Quinta Sección, Barrio de El Depósito, de la	30 de Marzo

				Ciudad de Valle de Bravo.	
20	Los Álamos	29 de Marzo	47	Sexta Sección, Barrio de Otumba, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
21	Los Pelillos	30 de Marzo	48	Séptima Sección, Barrio de San Antonio, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
22	Los Pozos	29 de Marzo	49	Octava Sección, Barrio de Santa María Ahuacatlán, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
23	Los Saucos	29 de Marzo	50	Novena Sección, Colonia Rincón Villa del Valle, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
24	Mesa de Dolores	29 de Marzo	51	Décima Sección, Barrio de Guadalupe, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
25	Mesa de Dolores 1era. Sección	29 de Marzo	52	Décima Primera Sección, Barrio de Monte Alto, de la Ciudad de Valle de Bravo.	30 de Marzo
26	Mesa de Jaimes	29 de Marzo	53	La Laguna	30 de Marzo
27	Mesa Rica	29 de Marzo	-----	-----	-----

Cumpliendo el procedimiento siguiente:

Los escrutadores, previa indicación del presidente de la casilla, en presencia del secretario y de las o los representantes de planilla acreditados en cada una de las mesas receptoras de votos:

- a) Mostrarán que las urnas para recabar la votación correspondiente, se encuentran vacías.
- b) Contarán las boletas asignadas a su mesa receptora de votos de cada una de las dos elecciones.

El secretario, por su parte, levantará el acta de inicio de la jornada electoral de cada una de las elecciones, anotando la hora de instalación, y recabando la firma del presidente, secretario, representantes de planilla, así como las propias.

9. DE LA UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, será la responsable de asignar el lugar específico donde se instalarán las mesas receptoras de votos en cada Delegación, dicha ubicación se publicará del 24 al 26 de marzo de 2025.

10. DE LA VOTACIÓN.

10.1 Inicio de la votación: El presidente de la mesa receptora de votos dará inicio a la votación a las 9:00 horas o una vez que haya concluido su instalación e informará a las o los representantes de planilla que la votación se cerrará a las 17:00 horas.

10.2 De los votantes: solo podrán votar las ciudadanas y ciudadanos que presenten su credencial para votar vigente, que los acredite como vecinas o vecinos de la Delegación en la que se emitirá el sufragio.

10.3 No se permitirá votar en una mesa distinta a la Delegación que le corresponda. No se permitirá votar a las personas que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.

10.4 Término de la votación: el voto se recabará hasta las 17:00 horas. Sólo permanecerá abierta después de las 17:00 horas aquella mesa receptora de votos en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, el presidente señalará a la última persona de la fila que tenga derecho a votar y dará por concluida la votación una vez que la persona señalada haya votado.

El secretario, por su parte, llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral de cada una de las elecciones, anotando la hora de cierre y recabando la firma del presidente, secretario, representantes de planilla y las propias.

11. DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA VOTACIÓN.

11.1 La votación será emitida en forma pacífica, en el orden en que las vecinas y los vecinos se presenten ante la mesa receptora de votos, debiendo para tal efecto, exhibir su credencial para votar vigente, recibiendo una boleta para cada una de las elecciones, ejerciendo su voto de manera universal, libre, secreta, intransferible y directa, marcando el recuadro de la boleta que tenga el número de la planilla de su preferencia.

- 11.2 Después de depositar sus votos en la urna correspondiente, el elector regresará a la mesa receptora de votos, donde un escrutador le marcará el pulgar con tinta y le devolverá su credencial para votar.
- 11.3 El elector que no sepa leer ni escribir o esté impedido visual o físicamente, podrá manifestarlo al presidente de la mesa receptora de votos, a efecto de que se le permita auxiliarse por persona de su confianza.
- 11.4 Si durante la jornada electoral se registrarán actos que alteren el orden del proceso, el presidente de la mesa receptora de votos, podrá suspender momentáneamente o en forma definitiva la elección, levantando el acta circunstanciada correspondiente y notificando inmediatamente a la Secretaria del Ayuntamiento.
- 11.5 Las y los representantes de planilla debidamente acreditados ante la mesa receptora de votos que corresponda, en todo momento podrán presentar al secretario, escritos sobre cualquier incidente que, en su concepto, constituya una violación o irregularidad durante el desarrollo del proceso electivo, sin que medie discusión al respecto, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo.

12. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DELEGADAS(OS) Y SUBDELEGADAS(OS) MUNICIPALES EN CADA UNA DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

Concluida la votación, y ante la presencia de las o los representantes de planilla debidamente acreditados, los escrutadores procederán a contar e inutilizar las boletas sobrantes de la elección de Delegados y Subdelegados municipales con dos rayas diagonales.

Posteriormente, el presidente extraerá de la urna los votos de la elección de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) municipales, mostrará que la urna quedó vacía, y los escrutadores procederán al escrutinio y cómputo. Por su parte, el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, el número de votos nulos y el número de boletas inutilizadas.

Se contará un voto válido, cualquier marca que haga el elector en un solo espacio o en el cuadro que contenga el número de la planilla de su elección.

Se contará como voto nulo, cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

Si se encontraran votos de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y computarán en la elección respectiva.

Al finalizar el escrutinio y cómputo, presidente, secretario, escrutadores y representantes de planilla firmarán el acta correspondiente. En caso de que las y los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de los representantes.

Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora de votos entregará a las y los representantes de planilla una copia del acta de la jornada electoral y una de escrutinio y cómputo.

Las actas originales se integrarán al paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a actas, listado de electores, escritos de incidentes y de protesta, debiendo adherir una copia legible en el exterior del paquete electoral.

Los presidentes de las mesas receptoras de votos, colocarán en el exterior del lugar en que se instaló cada una de las mesas receptoras de votos, los resultados preliminares de la elección de delegadas(os) y subdelegadas(os) municipales y serán responsables del resguardo y entrega de los respectivos paquetes electorales a la Secretaria del Ayuntamiento.

13. DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Concluida la votación, y ante la presencia de las y los representantes de planilla debidamente acreditados, los escrutadores procederán a contar e inutilizar las boletas sobrantes de la elección del consejo de participación ciudadana con dos rayas diagonales.

Posteriormente, el presidente extraerá las boletas de la urna de la elección del consejo de participación ciudadana, mostrará que la urna quedó vacía, y los escrutadores procederán al escrutinio y cómputo. Por su parte, el secretario deberá asentar en el acta respectiva el número de votos de cada planilla, el número de votos nulos y el número de boletas inutilizadas.

Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo espacio o en el cuadro que contenga el número de la planilla de su elección.

Se contará como voto nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

Si se encontraran votos de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y computarán en la elección respectiva.

Al finalizar el escrutinio y cómputo, presidente, secretario, escrutadores y representantes de planilla firmarán el acta correspondiente. En caso de que las o los representantes de las planillas se negaran a firmar o lo hagan bajo protesta, las actas serán válidas aún sin la firma de alguno de las o los representantes.

Agotado lo anterior, el secretario de la mesa receptora de votos entregará a las o los representantes de planilla una copia del acta de la jornada electoral y una de escrutinio y cómputo.

Las actas originales se integrarán al paquete electoral, mismo que contendrá toda la documentación relativa a actas, listado de electores, escritos de incidentes y de protesta, cuidando de adherir una copia legible en el exterior del paquete electoral.

Los presidentes de las mesas receptoras de votos, colocarán en el exterior del lugar en que se instaló cada una de las mesas receptoras de votos, los resultados preliminares de la elección del consejo de participación ciudadana, y serán responsables del resguardo y entrega de los respectivos paquetes electorales a la Secretaria del Ayuntamiento.

14. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El presidente de la mesa receptora de votos, colocará en el exterior del edificio o lugar donde se instaló la mesa, los resultados preliminares de cada una de las elecciones de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales, así como del Consejo de Participación Ciudadana de cada una de las Delegaciones, dos cartelones, uno conteniendo los resultados preliminares de la elección de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales y otro conteniendo los resultados de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, y serán responsables del resguardo y entrega de los respectivos paquetes electorales a la Secretaría del Ayuntamiento.

Los resultados oficiales de la elección de Delegadas(os) y Subdelegadas(os), así como de los Consejos de Participación Ciudadana, serán publicados en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, el día 31 de Marzo de 2025, a las 12:00 horas.

15. DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

Una vez emitido el dictamen de validez de la elección de Delegadas(os) y Subdelegadas(os) de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, se procederá a entregar constancias de mayoría a las planillas ganadoras a través de las y los representantes de cada una de ellas, el día 04 de Abril de 2025.

16. DE LA TOMA DE PROTESTA.

La Secretaria del Ayuntamiento convocará a las y los integrantes de las planillas electas, para llevar a cabo la Ceremonia de Toma de Protesta de Ley, a Delegadas(os) y Subdelegadas(os) Municipales, así como a integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, a más tardar el día 15 de Abril de 2025.

17. DE LO CONTENCIOSO.

Para el caso de que los integrantes de planillas, en su carácter de aspirantes o candidatos, se sientan afectados en su esfera jurídica en alguna de las fases del proceso electoral o por alguno de los actos o resoluciones de la Secretaria del Ayuntamiento, podrán recurrir a los medios de impugnación que la ley prevé para la renovación de las autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Edilicia Transitoria de Elecciones del Ayuntamiento de Valle de Bravo.

SEGUNDO.- Si fuere el caso de que se registrara una sola planilla para la elección de que se trate, se tendrá por electa, sin necesidad de proceso electivo de ningún tipo.

TERCERO.- Si fuera el caso de que en alguna Delegación, no se presentara registro de planillas para elección de que se trate, el Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, designará a las autoridades auxiliares, así como a las y los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana.

CUARTO.- En el supuesto de que exista empate en el resultado de alguna de las elecciones, la Secretaría del Ayuntamiento, convocará a elecciones extraordinarias, que se verificarán conforme a las bases contenidas en la convocatoria que al efecto apruebe el Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo.

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en la “Gaceta Municipal”, en los periódicos de mayor circulación del municipio, en el sitio web oficial del Ayuntamiento y lugares públicos más concurridos de las diversas localidades que integran el municipio.

SEXTO.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que difunda la presente convocatoria y realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

OCTAVO. Toda controversia que se presente en este proceso, será sustanciada y resuelta conforme a las leyes electorales vigentes.

Dada en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado “La Casona”, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, 2025 – 2027.

RUBRICAN

**Dra. Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.**

**Ing. Germán Azahel Velázquez García,
Síndico Municipal.**

**Mtra. Agustina Cambrón Nava,
Primera Regidora.**

**L.A.E. Diego Elí Jiménez Jasso,
Segundo Regidor.**

**M.G.E. Esmeralda González Rodríguez,
Tercera Regidora.**

**S.J.D. Roberto López Gómez,
Cuarto Regidor.**

**M.A.P. Berenice Marín Becerril,
Quinta Regidora.**

**Mtra. Sandra Ahimed Mendoza Ortiz,
Sexta Regidora.**

**L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez,
Séptima Regidora.**

**L.A.P. Velia Rebeca Reyes Estrada
Secretaria del Ayuntamiento.**



Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.



Germán Azahel Velázquez García,
Síndico Municipal.

Agustina Cambrón Nava,
Primera Regidora.

Diego Elí Jiménez Jasso,
Segundo Regidor.

Esmeralda González Rodríguez,
Tercera Regidora

Roberto López Gómez,
Cuarto Regidor



Berenice Marín Becerril,
Quinta Regidora.

Sandra Ahimed Mendoza Ortiz,
Sexta Regidora.

Ma. Esther Rodríguez Gómez,
Séptima Regidora.

Velia Rebeca Reyes Estrada,
Secretaria del Ayuntamiento.

La Gaceta Municipal es el Órgano Informativo del Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México. Su publicación está a cargo de la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada.

Domicilio: Calle 5 de Febrero 100, Centro, 51200 Valle de Bravo, México Tel. 726 262 8060